



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 24 de junio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Memorandum N° 2088-2022-MPA-GAF de fecha 24 de mayo del 2022, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal para dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 231-2022-MPA-“A” de fecha 16 de mayo del 2022, sobre Pago de Beneficios Sociales a don Raymundo Nolasco Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2022-MPA-“A” de fecha 16 de mayo del 2022, se declara procedente la Solicitud presentada por el trabajador municipal, don **RAYMUNDO NOLASCO VALLE**, sobre Pago de Beneficios Sociales desde el mes de enero del año 2003 hasta mayo del 2021; teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución conforme a lo señalado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 15 de noviembre del 2021, expedida por el Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 444-2022-MPA-GPP de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario N° 0000002323 por el importe de S/.24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) correspondiente de junio a diciembre de 2022, con respecto a los años subsiguientes se considerará en la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto.

Que, el Juzgado Civil de Transitorio – Sede Ayabaca, expidió sentencia en el expediente N° 0059-2021-0-3103-JR-CI-01, en la cual declara fundada en parte la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por RAYMUNDO NOLASCO VALLE en contra de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y, en consecuencia, declara nula la Resolución de Alcaldía N° 300-2021-MPA-“A”, la misma que ha sido declarada firme y consentida.

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27584 sobre ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, señala que, las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la acotada norma.

Que, por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1440, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 73° que trata sobre el pago de sentencias judiciales y en el numeral 73.1 señala “El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades”, en su numeral 73.2 prescribe que “En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.” (...) y el numeral 73.5 señalan que “En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.”

Que, en atención al Principio de Legalidad Presupuestaria, el órgano jurisdiccional deberá tener en cuenta lo establecido en las normas antes acotadas; donde se establece hasta tres procedimientos conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión que ordena pagar una suma de dinero.

Que, de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales con que se cuenta en esta Municipalidad Provincial de Ayabaca para pagos de sentencias judiciales que tienen la calidad de Cosa Juzgada, la entidad, a fin de cumplir con dichas obligaciones dispuestas por mandato judicial.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 529-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Resulta procedente, que la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través del Titular del Pliego expida el respectivo acto resolutorio, en la cual se autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, se proceda al pago de S/.24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme a la propuesta señalada en el Informe N° 444-2022-MPA-GPP, de fecha 14 de junio de 2022, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Asimismo, se recomienda que en dicho acto resolutorio se encargue a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de emitir en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el año presupuestal siguiente.
- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal que informe al Juzgado Transitorio de Ayabaca, el cumplimiento de la sentencia judicial en su debida oportunidad, para los fines del proceso contencioso administrativo.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cronograma sobre Pago de Beneficios Sociales a favor de **RAYMUNDO NOLASCO VALLE** conforme a la Resolución de Alcaldía N° 231-2022-MPA-“A” de fecha 16 de mayo del 2022, y mediante Informe N° 444-2022-MPA-GPP, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° De DNI | Apellidos y Nombres     | N° de Meses | Importe Mensual | Importe de la Sentencia |
|-----------|-------------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
|           |                         |             |                 | 122,152.75              |
| 03126681  | Nolasco Valle, Raymundo | Jun-22      | 3,500.00        | 118,652.75              |
|           |                         | Jul-22      | 3,500.00        | 115,152.75              |
|           |                         | Ago-22      | 3,500.00        | 111,652.75              |
|           |                         | Set-22      | 3,500.00        | 108,152.75              |
|           |                         | Oct-22      | 3,500.00        | 104,652.75              |
|           |                         | Nov-22      | 3,500.00        | 101,152.75              |
|           |                         | Dic-22      | 3,500.00        | 97,652.75               |
|           |                         | Ene-23      | 9,000.00        | 88,652.75               |
|           |                         | Feb-23      | 9,000.00        | 79,652.75               |
|           |                         | Mar-23      | 9,000.00        | 70,652.75               |
|           |                         | Abr-23      | 9,000.00        | 61,652.75               |
|           |                         | May-23      | 9,000.00        | 52,652.75               |
|           |                         | Jun-23      | 9,000.00        | 43,652.75               |
|           |                         | Jul-23      | 9,000.00        | 34,652.75               |



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2022-MPA-“A”

|  |        |          |           |
|--|--------|----------|-----------|
|  | Ago-23 | 9,000.00 | 25,652.75 |
|  | Set-23 | 9,000.00 | 16,652.75 |
|  | Oct-23 | 9,000.00 | 7,652.75  |
|  | Nov-23 | 7,652.75 | 0.00      |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de emitir en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el año presupuestal siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal que informe al Juzgado Transitorio de Ayabaca, el cumplimiento de la sentencia judicial en su debida oportunidad, para los fines del proceso contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al señor Raymundo Nolasco Valle, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE